

AUTO

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado N° 112-1880 el 06 de abril de 2019, el señor **LEÓN LEONIDAS OROZCO HINCAPIÉ**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.109.742, presentó ante Cornare solicitud de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS**, en beneficio del predio con FMI 018-51355 denominado "El Campanario", ubicado en la vereda El Ocho del municipio Cocorná.

Que la solicitud de aprovechamiento cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.1, 2.2.1.1.9.2 y 2.2.1.1.9.4 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que en virtud de lo anterior se,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: DAR INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS, solicitado por el señor **LEÓN LEONIDAS OROZCO HINCAPIÉ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.109.742, en beneficio del predio con FMI 018-51355 denominado "El Campanario", ubicado en la vereda El Ocho del municipio Cocorná.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE, al Grupo Técnico de Bosques y Biodiversidad de la Regional Bosques, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud.

Parágrafo Primero: el presente acto administrativo no faculta al solicitante a realizar el aprovechamiento, hasta tanto CORNARE se pronuncie.

ARTICULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, por cuanto deberá contar con la autorización previa y escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTICULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro; conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, y lo establecido por la Corporación para tal fin, suma que no será reembolsable una vez iniciado el trámite.

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

ARTICULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a el señor **LEÓN LEÓNIDAS OROZCO HINCAPIÉ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.109.742.

ARTICULO SEXTO: PUBLICAR el contenido de la presente actuación en el boletín oficial de la Corporación, a través de su página web.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 75 Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de San Luis

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



NESTOR DE JESUS OROZCO SANCHEZ
DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES

Diana Marcela J.

Expediente: 051970632735

Procedimiento: Trámite Ambiental

Asunto: Aprovechamiento forestal de arboles aislados.

